



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 380 -2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 16 OCT 2014

**VISTO:** El Informe N° 217-2014/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ con Proveído N° 990149, Opinión Legal N° 411-2014-GOB.REG.HVCA/ORAJ-melt, Informe N° 1025-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, Informe N° 41-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/wpch, Informe N° 1186-2014-GOB.RE-HVCA/GGR-OREPI, Informe N° 324-2014/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, Informe N° 134-2014/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-DEA y demás documentación adjunta en veintiocho (28) folios útiles; y,

## CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de selección de la Adjudicación Directa Selectiva N° 029-2014/GOB.REG.HVCA/CEP – Primera Convocatoria, el Gobierno Regional de Huancavelica y el Ing. Carlos F. Espinoza Santiago, representante legal del Consorcio “PAVIMENTO”, suscribieron el Contrato N° 202-2014/ORA, de fecha 06 de mayo de 2014, para el contrato de servicio de consultoría de obras para la supervisión de la obra: “Mejoramiento de las Calles circunvalación y Manchego Muñoz del Cercado de Ticrapo, Distrito de Ticrapo, Provincia de Castrovirreyna - Huancavelica”, por el monto total de S/. 91,500.00 (Noventa y un mil quinientos con 00/100 nuevos soles) a todo costo, incluido IGV, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios, siendo la forma de pago del 75% por supervisión y 25% por liquidación final;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 231-2014/GOB.REG.-HVCA/PR, de fecha 03 de julio del 2014, se resuelve: “APROBAR la Reducción de las Prestaciones que contiene el contrato N° 202-2014/ORA, de fecha 06 de mayo de 2014, suscrito por el Gobierno Regional de Huancavelica y el Ing. Carlos F. Espinoza Santiago, representante legal del consorcio “PAVIMENTO” para el servicio de consultoría de supervisión de la obra “Mejoramiento de las Calles circunvalación y Manchego Muñoz del Cercado de Ticrapo, Distrito de Ticrapo, Provincia de Castrovirreyna - Huancavelica”, por la suma de S/. 17,156.25 (Diecisiete Mil Ciento cincuenta y Seis Mil con 25/100 Nuevos Soles) que representa el 25% del 75% por supervisión, (...)”;

Que, mediante lo señalado en el Informe N° 1025-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, emitido por el Director de la Oficina Regional de supervisión y Liquidación, refiere que con Informe N° 623-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, se solicitó la aprobación de reducción de prestación de servicios de consultoría, determinando el Monitor que para la reducción el importe de S/. 17,156.25 tomando como referencia el 25% del 75%, sin embargo el cálculo de reducción practicado por el monitor Ing. Carlos Aurelio Canto Quispe, máxime que el mismo carecía de un análisis según lo establecido en el artículo 174° del Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado, en tal sentido la reducción debió aplicarse al monto del contrato por el importe de S/. 22,875.00 siendo el nuevo monto del contrato por el importe de S/. 68,625.00 (Sesenta y ocho mil seiscientos veinticinco con 00/100 Nuevos Soles), reducción que corresponde al 25% respecto al monto del contrato, por lo que es pertinente dejar sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 231-2014/GOB.REG-HVCA/PR, de fecha 03 de julio del 2014;

Que, según el Artículo N° 41° de la Ley de Contrataciones del Estado señala que: “Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. (...) y el Artículo 174° del Reglamento señala que: “Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales, hasta por el limite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, (...)”;







GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 380 -2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 16 OCT 2014

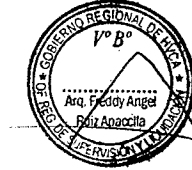
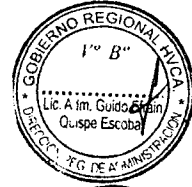
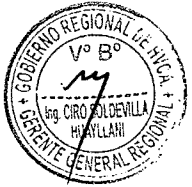
procede a la reducción por el nuevo monto del contrato por el importe de S/.68,625.00 (Sesenta y ocho mil seiscientos veinticinco con 00/100 nuevos soles), equivalente al 25% respecto al monto del contrato, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Oficina de Logística la formulación de la Adenda correspondiente al Contrato N° 0202-2014/ORA, de fecha 06 de mayo de 2014, así como efectuar las demás acciones administrativas que correspondan.

**ARTICULO 3°.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Ejecutiva Regional N° 213-2014/GOB.REG-HVCA/PR del 03 de julio del 2014, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución y el Informe N° 1025-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina de Logística y al Consorcio PAVIMENTO, debidamente representado por el Ing. Carlos F. Espinoza Santiago para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



FHCHC/igh